Zipaquirá, TREINTA (30) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Señor(a):

ALEJANDRO JIRSA JOVANOVICH
Correo electrónico: alejandrojirsa@gmail.com
317 850 8392-3152258159

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD RADICADO INTERNO N° 2512620260128DMP00008

Reciba un cordial saludo de parte de la Oficina de Gestión Catastral del municipio de Zipaquirá, en atención a su solicitud, radicada en nuestra oficina nos permitimos informarle lo siguiente:
En el marco del catastro multipropósito expedido mediante la Ley 1955 de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4. del decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 148 de 2020, y en los términos del artículo 79 de la ley 1955 de 2019 modificado por el Artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 son responsables de la prestación del servicio público de gestión catastral el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- y los gestores catastrales, quienes prestaran este servicio de manera directa o a través de la contratación de operadores catastrales.

En línea con lo anterior, el Municipio de Zipaquirá fue habilitado como gestor catastral mediante la Resolución 96 del 09 de febrero de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- "Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Zipaquirá - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Ahora bien, en cuanto a los hechos y sus pretensiones;

1. **Se realice la liquidación proporcional del impuesto predial**, teniendo en cuenta la posesión y ocupación real del predio por cada una de las partes.
2. **Se inicie el trámite de individualización catastral** del área que poseo, con base en el plano y documentos anexos.
3. **Se vincule y/o requiera a la señora CARVAJAL MARIA AMPARO CC 35.324.054 para que asuma el** pago proporcional del impuesto predial correspondiente a los años anteriores y futuros.
4. **Se deje constancia administrativa** de que los pagos efectuados por mí corresponden únicamente a mi parte proporcional del predio.
5. **Se me informe el procedimiento administrativo aplicable mientras se adelanta la correspondiente** declaración judicial de pertenencia parcial.

En cuanto a sus pretensiones me permito informar:

Pretensión 1:
En cuanto a su solicitud de proporcional el impuesto predial, esta entidad no tiene competencia se debe realizar ante la secretaria de hacienda por tal motivo se remite su solicitud.

Pretensión 2:
El tramite de individualización catastral se requiere radicar tramite de SEGREGACIÓN O RELOTEO para lo cual requiere los siguientes documentos:

*Solicitud escrita que contenga correo electrónico, número telefónico.
*Fotocopia del documento que acredite identidad dependiendo el caso del solicitante.
*Cámara y comercio (opcional).
*Certificado de tradición y libertad no mayor a 3 meses del predio matriz del DESENGLOBE.
*Fotocopia escritura de división, reglamento de ph, re loteo o declaración judicial de pertenencia parcial.
*Planos que acrediten el cambio.
*Documentos anexos que fundamenten el trámite.
Por lo anterior hasta tanto no exista sentencia judicial no se puede proceder al tramite en mención.

pretensión 3:
esta entidad no es competente para requerir a la señora MARIA AMPARO CARVAJAL

Pretensión 4
Se reitera la pretensión 1.

Pretensión 5.
Esta entidad no puede adelantar ningún tramite administrativo hasta tanto no exista sentencia judicial.

Agradeciendo y en los anteriores términos atendemos su solicitud satisfactoriamente a su petición.

Cordialmente

STELLA VELASQUEZ RAMIREZ
Profesional Especializado en Catastro

Dependencia.	Elaboró:	Reviso:	Aprobó:	Ruta:
SECRETARIA DE HACIENDA//OFICINA DE GESTIÓN CATASTRAL	MONICA ROMERO	MONICA ROMERO	Stella Velásquez Ramírez Profesional Especializado	Sistema de Información Catastral

Zipaquirá, treinta (30) de Enero de veinte veintiséis (2026)

Señor (a)

SECRETARIA DE HACIENDA ZIPAQUIRA
secretariadehacienda@zipaquira-cundinamarca.gov.co

ASUNTO: REMISION A SOLICITUD RADICADO INTERNO N° 2512620260128DMP00008

Reciba un cordial saludo de parte de la Oficina de Gestión Catastral del municipio de Zipaquirá, en atención a su solicitud, radicada en nuestra oficina nos permitimos informarle lo siguiente:

El gestor Catastral del Municipio de Zipaquirá en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, de manera atenta y con ocasión al radicado de entrada 2512620260128DMP00008 las solicitudes contenidas que versan sobre LIQUIDACION PROPORCIONAL AL IMPUESTO PREDIAL competencias de su despacho. De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, traslado la petición del ciudadano dentro del término señalado adjuntando copia del oficio en mención para que sea resuelto en los términos de Ley.

Es de anotar que ante las pretensiones del usuario competentes a esta entidad ya se dio respuesta.

Cordialmente,

STELLA VELASQUEZ RAMIREZ
Profesional Especializado en Catastro

Dependencia. SECRETARIA DE HACIENDA//OFICINA DE GESTIÓN CATASTRAL	Elaboró: MONICA ROMERO	Reviso: MONICA ROMERO	Aprobó: Stella Velásquez Ramírez Profesional Especializado	Ruta: Sistema de Información Catastral